

RESOLUCIÓN DE LA APODERADA DE ELICODESA SAU RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASE DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE 30 LIMPIADORES/AS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SOCIEDAD.

JULIA PILAR ROMERO SUÁREZ, en calidad de Apoderada de **ELICODESA SAU** y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 4 de diciembre de 2025 ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D^a Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 2017 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1556, folio 89, sección 8^a, hoja CA-23527, inscripción 62,

RESUELVE

Primero.- Dejar sin efecto la bolsa de empleo de 20 limpiadores/as constituida por oferta publicada en el BOP Cádiz 106 el 6 de Junio de 2025 por agotamiento.

No obstante lo anterior, se mantendrá la vigencia de manera transitoria hasta tanto no se resuelva la constitución de la nueva bolsa que en el párrafo siguiente se desarrolla.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y bases de selección, que a continuación se transcriben, para proveer una bolsa de trabajo de 30 limpiadores/as para dar cobertura a las necesidades de contratación temporal que surjan en la sociedad, de conformidad con el artículo 15 de Estatutos de los Trabajadores, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo integrada por 30 limpiadores/as destinada a atender necesidades de contratación temporal de ELICODESA SAU, de conformidad con el artículo 15 de Estatutos de los Trabajadores, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La Convocatoria y bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y se publicará, asimismo, en la Web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), sección anuncios.

El procedimiento se llevará a cabo por medios informáticos y telemáticos, garantizándose la información adecuada y comprensible a todos los aspirantes.

La bolsa tendrá vigencia hasta su agotamiento, o hasta que sea sustituida/derogada por nueva convocatoria.



"SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La modalidad de contrato será el de duración determinada por circunstancia de la producción o por sustitución de personas trabajadoras de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.

Las características básicas de los puestos son los siguientes:

- Entidad Ofertante: Empresa municipal de limpieza y mantenimiento de colegios y dependencias municipales [ELICODESA SAU].
- Número: Esta bolsa de trabajo estará compuesta por 30 limpiadores/as, que son los que se estiman como necesarios para el buen desarrollo de los servicios públicos que presta Elicodesa SAU y, cuyo funcionamiento se desarrollará más adelante.
- Tipo de contrato y marco jurídico: Temporal, duración determinada de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se regirá por el CC de Elicodesa SAU y restos de normas laborales de aplicación.
- Jornada de trabajo: Tendrá una jornada laboral a tiempo completo.
- Funciones: Las funciones básicas serán las propias de los/as limpiadores/as.
- Centro de trabajo: ámbito geográfico determinado por los estatutos sociales, esto es, la limpieza de los centros educativos de infantil y primaria y dependencias municipales dentro del término municipal de Sanlúcar de Barrameda.
- Retribución: Según convenio colectivo vigente.

"TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea.*
- Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.*
- Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.*
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*



- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad legal para la prestación de servicios, cuando resulte aplicable en función de la naturaleza del ente empleador y del puesto.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente
- i) No haber superado el límite establecido en el artículo 15.5 en esta sociedad, por el que se adquiere las funciones de persona trabajadora fija.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra e) de este apartado. Aquellas deberán acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

"CUARTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias o solicitudes para participar en la convocatoria del proceso selectivo se presentarán exclusivamente por vía telemática a la siguiente dirección de correo elicodesa@elicodesa.es debiendo firmarse electrónicamente tanto la solicitud, como la declaración de responsabilidad.

Para la presentación de la solicitud y la declaración responsable, así como la documentación acreditativa, se establece un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, a las 24 horas.

Los aspirantes deberán cumplimentar los datos exigidos en la oferta y aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en **un solo fichero en formato pdf**. NO se admitirán las candidaturas que presenten la documentación en otro formato distinto a lo especificado en estas bases.

Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y la declaración responsable, los aspirantes deben acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos relacionados en la presente solicitud. Solo se admitirán los que estén relacionados con el puesto ofertado.

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.
- Informe de vida laboral actualizada
- Certificados de empresas, contratos o documentos que acrediten la experiencia en el puesto de trabajo ofertado.

"QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Apoderada de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de su exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en la Web Municipal para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución de la Apoderada, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que deberá ser publicada en la web municipal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Sociedad, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria, debiendo ser verificados al superarse el proceso selectivo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo se constata que el aspirante no posee algún requisito de admisión, se le excluirá del citado proceso, pese a su admisión en la lista inicial de admitidos y excluidos.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCION.

El tribunal calificar estará compuesto por:

- . PRESIDENTE: JULIA ROMERO SUÁREZ
- . SUPLENTE PRESIDENTE: ROCIO CORBALÁN SALAZAR
- . VOCAL TITULAR 1: ROSARIO RAPOSO ROMERO
- . SUPLENTE VOCAL 1: ANA MARIA JIMÉNEZ PÉREZ
- . VOCAL TITULAR 2: MARIA JOSE ROBLES ROMERO
- . SUPLENTE VOCAL 2: ROSARIO ROMERO PEDROTE
- . VOCAL TITULAR 3: ORLANDO MACÍAS GONZÁLEZ
- . SUPLENTE VOCAL 3: MARÍA JOSÉ MORENO LARA
- . SECRETARIO, con voz y voto: FRANCISCO ÁVILA RODRÍGUEZ
- . SUPLENTE SECRETARIO: JUAN LÓPEZ CEREZUELA



Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con

lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de este tribunal el personal eventual, personal de elección o designación política. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCION.

El sistema de selección comprenderá concurso de méritos, formación complementaria, prueba práctica y entrevista personal. Se entiende esta forma de selección la más idónea para la determinación y conformación de la meritada bolsa de empleo.

Para la selección se ha previsto un total de 24 puntos que se distribuyen de la siguiente forma:

Los méritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 15 puntos como máximo en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria) 1 puntos como máximo.

La prueba práctica supondrá 5 puntos como máximo en la valoración.

La entrevista supondrá 3 puntos como máximo en la valoración.

En relación con los méritos aportados, el Tribunal los valorará en base a los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 15 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. valorable
Experiencia en Administración Pública. Por cada mes completo trabajado en el puesto ofertado 0.20 puntos, máximo 10 puntos	0.20	10
Experiencia en Empresa Privada. Por cada mes completo trabajado en el puesto ofertado 0.20 puntos. Máximo 5 puntos.	0.20	5

[*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

En relación con la formación complementaria aportada, el Tribunal los valorará en base a los siguientes criterios:

FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 1 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
-----------	--------	----------------



a) Por cada curso de formación relacionado con la limpieza directamente relacionado con el puesto ofertado.	0.25	1
---	------	---

Criterios	Puntos	Máx. valorable
PRUEBA PRACTICA. Se realizará una prueba práctica a definir por el Tribunal de selección.		5

El tribunal de Selección realizará una prueba práctica a concretar anticipadamente a aquellos aspirantes que en el apartado de méritos profesionales (es decir experiencia laboral y formativa) hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Aquella se realizará a los primeros 60 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en las bases de valoración de méritos y prueba práctica, limitándose ésta a que el aspirante haya obtenido la mínima puntuación referida en el párrafo anterior.

Criterios	Puntos	Máx. valorable
ENTREVISTA PERSONAL.		3

El Tribunal de Selección realizará a los primeros 40 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en las bases de valoración de méritos, formación complementaria y prueba práctica, e incluso, podrá limitar el número de personas aspirantes convocadas a la fase de la entrevista cuando, atendiendo a la puntuación obtenida en las fases previas de valoración de méritos (experiencia profesional, formación complementaria y prueba práctica, resulte materialmente imposible que determinadas candidaturas alcancen una posición susceptible de inclusión en la bolsa de trabajo.

A estos efectos, no serán convocadas a la entrevista aquellas personas aspirantes que, aun obteniendo la máxima puntuación prevista para dicha fase, no pudieran alcanzar una puntuación total igual o superior a la de otras candidaturas con posibilidades razonables de integración en la bolsa, de conformidad con el número de puestos o posiciones a cubrir y los criterios establecidos en las presentes bases.

La aplicación de esta medida deberá respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y transparencia que rigen el proceso selectivo.

OCTAVA.- CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Realizado el proceso, el Tribunal, el plazo máximo de 2 meses, elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo de conformidad con las puntuaciones obtenidas de mayor a menor en la valoración de méritos, solo de los primeros 30 aspirantes dirigida a la apoderada de la sociedad. En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación



en el apartado de formación. Y finalmente, en caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal hará pública la propuesta anterior en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido, el tribunal calificador hará pública en la web municipal relación definitiva proponiendo la formalización de los contratos. De no llevarse a cabo la contratación por causa ajenas a Elicodesa SAU, se le considerará decaído en sus derechos, pasando al siguiente candidato.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 3 días hábiles, desde su publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

Los candidatos que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública. Asimismo, se ajustará el tiempo de duración de su contrato al límite temporal que establece el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de que no puedan adquirir la condición de personas trabajadoras fijas mediante este procedimiento, siempre que sea el caso.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Tras el proceso de selección, los aspirantes que hubieran quedado entre los puestos 1 al 30 ambos inclusive, constituirán una bolsa de empleo para cubrir las necesidades indefinidas o temporales de la Sociedad.

La inclusión en la citada bolsa no generará ningún derecho de contratación, sino a la expectativa de ser contratado según necesidades de la empresa.

Para permanecer en la lista será imprescindible no haber perdido ninguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La bolsa constituida mediante la presente convocatoria tendrá vigencia hasta su agotamiento, o derogación de esta mediante convocatoria de proceso selectivo posterior.

La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que las contrataciones comenzarán según orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo las contrataciones en orden decreciente hasta el número de 30 de sus componentes. Así mismo, la Sociedad podrá, previa motivación y publicación, acordar su prórroga, con los límites establecidos legalmente.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, si el contrato tuvo una duración inferior a 15 días.

Si el candidato fuere llamado para ocupar el puesto y renunciara a ella sin causa justificada, supondrá la expulsión de la bolsa. Asimismo, será causa de expulsión cuando el candidato haya cumplido el tiempo máximo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La renuncia por causas justificadas supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Sociedad su disponibilidad para futuros llamamientos.



Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc), así como la existencia de un contrato con la administración, entidad dependiente de ella o empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (baja médica, contrato de trabajo, etc.).

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo de la oferta de empleo o sustitución sin causa justificada.
- 2.- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su comunicación.
- 3.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 4.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidades.
- 5.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 6.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 7.- La no superación del periodo de prueba.
- 8.- La superación del plazo preceptuado en el artículo 15.5, a los efectos que no se adquiera la condición de trabajador fijo, mediante este procedimiento de contratación.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS Y RECURSOS.

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Los actos derivados de esta convocatoria podrán ser impugnados en los términos legalmente procedentes. En particular, las controversias relativas a la gestión de la bolsa y al orden de llamamientos podrán suscitarse ante el orden jurisdiccional social en los supuestos legalmente previstos.; en los demás casos, la impugnación se articulará ante el orden jurisdiccional que resulte competente atendiendo a la naturaleza del acto y del ente convocante.

Primero.- Publicar la presente resolución en la Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar [http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios], así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, a 20 de Julio de 2026.

LA APODERADA

Fdo.: Julia Pilar Romero Suárez



ANEXO I

SOLICITUD, DECLARACION RESPONSABLE Y CLÁUSULA INFORMATIVA Y DE CONSENTIMIENTO PLAZA LIMPIADOR/A BOLSA (Necesidades indefinidas o temporales).

IDENTIFICACION DE LA PERSONA INTERESADA

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO (a efectos de notificaciones)

DIRECCION:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:

Documentación aportada (Marcar con una X).

- ☐ Fotocopia DNI
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizada
- ☐ Fotocopia Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de la experiencia laboral. Solo se admitirán los que estén relacionados con el puesto.
- ☐ Fotocopia documentación acreditativa de la experiencia formativa. Solo se admitirán los que estén relacionados con el puesto.
- ☐ Otros

Nota aclaratoria Importante:

La Solicitud (Anexo I), la Declaración Responsable (Anexo II), Clausula Informativa (Anexo III), así como la documentación aportada a dicha oferta, debe ser enviada a <https://sanlucardebarrameda.convoca.online/>.



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, _____, Con D:N.I. nº _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que a fecha de presentación de la solicitud para la participación en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de 20 limpiadores/as para cubrir las necesidades de contratación temporal que surja en la sociedad, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases de la citada convocatoria.
- Que soy conocedor de que la empresa estará facultada para requerir documentación que acredite los citados requisitos en cualquier momento posterior a la publicación del listado de admitidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se constatará que el aspirante no posee algún requisito de admisión, se le excluirá del citado proceso, pese a su admisión en la lista de admitidos y excluidos.
- Que junto con la solicitud apporto documentación que acredita los méritos referidos.

☐ La persona declarante autoriza a la empresa municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias municipales "Elicodesa sau" para que proceda a la realización del reconocimiento médico de aptitud según lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso selectivo referido anteriormente.

La presentación de la declaración jurada sin firma del aspirante supondrá la exclusión directa del proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____



ANEXO III

Cláusula informativa y de consentimiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (Reglamento General de Protección de Datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos serán incorporados en el sistema de tratamiento " gestión de currículums, proceso de selección y bolsa de empleo.

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de sus datos es Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales "Elicodesa sau" con CIF A.11568276, dirección Calle Almonte 6, 11540-Sanlúcar de Barrameda(Cádiz). Teléfono de contacto 956382224. Puede ponerse en contacto con Elicodesa sau por correo a la dirección indicada o por correo electrónico en elicodesa@elicodesa.es

Finalidad del tratamiento

Tratamos los datos personales que usted nos facilita para la gestión de los currículums de los candidatos, de los procesos de selección de los mismos y de la bolsa de empleo de Elicodesa sau.

Sus datos se conservarán mientras la bolsa de empleo se mantenga efectiva. En el caso de que el currículum no se tenga en consideración para el proceso de selección, se procederá a su destrucción automática.

Legitimación.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en el consentimiento que usted presta para el tratamiento de sus datos personales.

Usted tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, de la misma manera que lo prestó sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada.

Destinatarios

Los datos de los integrantes de la bolsa de empleo podrán ser publicados en virtud de lo dispuesto por la normativa sobre transparencia aplicable a Elicodesa sau. (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Pública de Andalucía y Ordenanza de Transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Derechos

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (Elicodesa sau) dirección postal Calle Almonte 6 -11540-Sanlúcar de Barrameda(Cádiz) o en la dirección de correo electrónico elicodesa@elicodesa.es

También puede ejercer estos derechos, en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, <https://www.ctpdandaluca.es/area-de-proteccion-de-datos>, donde podrá solicitar información sobre sus derechos.

Consentimiento

Presto mi consentimiento para que mis datos sean tratados para participar en los procesos de selección de Elicodesa sau, y para que, en su caso, pasen a formar parte de la bolsa de empleo de Elicodesa sau.

Firma del interesado: _____

